CONTRATO DE SUMINISTRO No. 054 DE 2020

CONTRATANTE	**AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A E.S.P.**
CONTRATISTA	**A&A FADIPARTES S.A.S.** **NIT: 830.086.711-9**
REPRESENTANTE LEGAL:	**NELLY FERNANDEZ DE FRANCO** **C.C.: 32.454.737 DE MEDELLIN**
DOMICILIO	AVENIDA CARRERA 68 NO 3 - 80 PISO 2 – BOGOTA D.C.
OBJETO	SUMINISTRO DE EQUIPOS COMO: COLORÍMETRO MEDIDOR DE CLORO, PHMETRO SERIE 5, FRASCOS TAPA ROSCA VIDRIO CLARO DE 250 ML. MOTOBOMBA SUMERGIBLE DE 7.5 HP DE 4", MANGUERA DE DESCARGA EN PVC DE 4" DIÁMETRO Y DE 6 METROS DE LARGO Y JUEGOS DE ACOPLES DE 4" DE DIÁMETRO EN ALUMINIO, PARA LA EMPRESA AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P.
VALOR	VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (**$ 28.464.800,00**) IVA INCLUIDO
DURACIÓN	UN (01) MES

Entre los suscritos a saber **ALEXANDER DIAZ BARRERA,** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 91.181.772 expedida en Girón, obrando en calidad de representante legal de **AGUAS & ASEO DE YONDO S.A E.S. P,** con NIT. 811.021.151-6, Creada mediante Escritura Pública No 2205 de 17 de diciembre de 2015 de la Notaria Primera del Circulo de Barrancabermeja, nombrado mediante acta de junta directiva Numero 001 de 2020 y fecha de posesión de dos (02) de enero de 2020 y que para efectos del presente Contrato se denominará **LA EMPRESA**, quien obra como **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **NELLY FERNANDEZ DE FRANCO** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **32.454.737** expedida en medellin, representando a **A&A FADIPARTES S.A.S.** con NIT: **830.086.711-9**, y que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de SUMINISTRO, Contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** SUMINISTRO DE EQUIPOS COMO: COLORÍMETRO MEDIDOR DE CLORO, PHMETRO SERIE 5, FRASCOS TAPA ROSCA VIDRIO CLARO DE 250 ML. MOTOBOMBA SUMERGIBLE DE 7.5 HP DE 4", MANGUERA DE DESCARGA EN PVC DE 4" DIÁMETRO Y DE 6 METROS DE LARGO Y JUEGOS DE ACOPLES DE 4" DE DIÁMETRO EN ALUMINIO, PARA LA EMPRESA AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P. **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es la suma de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (**$ 28.464.800,00**) IVA INCLUIDO de acuerdo al siguiente presupuesto:

ÍTEM	CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNI.	CT. TOTAL
001	1	MOTO BOMBA SUMERGIBLE ALTA GAMA	$ 7.000.000,00	$ 7.000.000,00
002	1	MANGUERA DE DESCARGA PVC - IMPORTADA X 6 METROS	$ 220.000,00	$ 1.320.000,00

ÍTEM	CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNI.	CT. TOTAL
003	2	JUEGO DE ACOPLES PARA MANGUERA DE 4" EN ALUMINIO	$ 320.000,00	$ 640.000,00
004	14	FRASCO CON TAPA ROSCA VIDRIO CLARO DE 250 ML	$ 20.000,00	$ 280.000,00
005	2	COLORÍMETRO MEDIDOR DE CLORO LIBRE RESIDUAL Y TOTAL - MARCA LAMOTTE - MODELO: DC1500.	$ 3.370.000,00	$ 6.740.000,00
006	2	PHMETRO SERIE 5 MARCA LAMOTTE.	$ 3.970.000,00	$ 7.940.000,00
			SUBTOTAL	$ 23.920.000,00
			IVA 19%	$ 4.544.800,00
			TOTAL	**$ 28.464.800,00**

TERCERA. FORMA DE PAGO: LA EMPRESA pagará al CONTRATISTA contra entrega de los suministros hechos de acuerdo con la necesidad, previa aprobación del supervisor designado por la Gerencia o quien haga sus veces, acreditar el pago certificado de pago de aportes a sistema de seguridad social y parafiscales del personal a cargo del Contratista; y con la presentación de la cuenta de cobro o factura en la Tesorería de LA EMPRESA. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: EL presente contrato tendrá una duración un (01) mes contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Suministrar los elementos y componenetes en las cantidades y calidades que se especifican a continuación:

ÍTEM	CANT.	DESCRIPCIÓN
001	1	MOTO BOMBA SUMERGIBLE ALTA GAMA
002	1	MANGUERA DE DESCARGA PVC - IMPORTADA X 6 METROS
003	2	JUEGO DE ACOPLES PARA MANGUERA DE 4" EN ALUMINIO
004	14	FRASCO CON TAPA ROSCA VIDRIO CLARO DE 250 ML
005	2	COLORÍMETRO MEDIDOR DE CLORO LIBRE RESIDUAL Y TOTAL - MARCA LAMOTTE - MODELO: DC1500.
006	2	PHMETRO SERIE 5 MARCA LAMOTTE.

2. Ejecutar el objeto contractual en el plazo señalado en el contrato. 3. Ejecutar el objeto contractual atendiendo las indicaciones por el Supervisor designado por la entidad para el presente contrato. 4.Presentar informes parciales y final detallando las características técnicas de los elementos suministrados en ejecución del cumplimiento del objeto contractual. 5. Cancelar los impuestos, estampillas, publicaciones y demás erogaciones tributarias vigentes que se causen con la suscripción del contrato y las que llegare a crear el estado durante el desarrollo del contrato. 6. Mantener vigentes las garantías contractuales a que haya lugar con la suscripción del contrato. 7. Dar aviso oportuno a la EMPRESA Sobre cualquier inconveniente que pueda presentarse e impida el cumplimiento del objeto contractual. 8. Acreditar mensualmente el cumplimiento de sus obligaciones al sistema de seguridad Social. 9. Las demás que sean pertinentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual. 10. Suministrar productos de calidad, que cumplan con los requisitos técnicos. 11. Los productos a suministrar deben tener fecha de vencimiento superior a un año, en caso de que aplique. 12. Cuando LA EMPRESA realice la solicitud de elementos EL CONTRATISTA este tendrá un plazo de quince (15) días calendario para la entrega del pedido en el lugar que la Empresa señale. 13. Enviar copia de la remisión de entrega de los insumos a la empresa por correo electrónico a las siguientes direcciones: espyondo@gmail.com y almacen@espyondo.gov.co. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA**

EMPRESA. 1. Suministrar al contratista toda la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. 2. Realizar los pagos en los montos aprobados por la interventoría. 3. Recibir los suministros contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, la certificación correspondiente. 4. Controlar, por conducto de la supervisora delegada en este caso la almacenista, la calidad de los suministros contratados y el cumplimiento de los requisitos señalados en los términos de referencia. **SÉPTIMA. CESIÓN**. Expresamente se prohíbe la cesión total o parcial del presente contrato a terceros, salvo autorización expresa por parte de LA EMPRESA. **OCTAVA: RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.** El presente es un Contrato de SUMINISTRO en tal virtud el CONTRATISTA se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de la EMPRESA, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de los bienes requeridos, en virtud del artículo 968 Código de Comercio. En consecuencia, entre LA EMPRESA y el CONTRATISTA no existe ninguna relación de carácter laboral y la única obligación de pago que asume LA EMPRESA con el CONTRATISTA como contraprestación es lo convenido en el presente contrato. **PARÁGRAFO: REPERCUSIONES LABORALES.** EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. LA EMPRESA no adquiere con él ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, LA EMPRESA sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere estarán a cargo de la CONTRATISTA. **NOVENA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: La cuantía y **pago** de este contrato está sujeto a las apropiaciones presupuéstales. Los gastos se tomarán del presupuesto de la vigencia de 2020 bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 00126 del 26 de agosto de 2020, recursos propios. **DÉCIMA: DOMICILIO** Para todos los efectos legales y administrativos, el domicilio contractual se establece en el Municipio de Yondó, Departamento de Antioquia, en el lugar donde LA EMPRESA preste sus servicios. **DÉCIMA PRIMERA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.:** El contratista declarará bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla inmerso en ninguna causal de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Ley, igualmente se compromete a favor de LA EMPRESA a avisarle inmediatamente en caso de que sobreviniere alguna de tales causales. **DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato estará a cargo de quien la Gerencia delegue, con el fin de llevar seguimiento del presente contrato, Adicionalmente tendrá como funciones aquellas que considere pertinentes el representante legal de LA EMPRESA, las cuales deberán ser acatadas por el CONTRATISTA. **DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de Declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, LA EMPRESA cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al 20% del valor del contrato; el valor, una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. En caso de presentarse controversias o diferencias, en la ejecución del presente contrato se acudirá a los mecanismos alternativos de solución de controversias, y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdos, b) Conciliación, c) Transacción, d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA QUINTA**: **CONDICIONES**: **a)**. EL CONTRATISTA deberá efectuar los pagos que por concepto de Estampillas haya lugar de conformidad al valor del contrato y a su objeto, de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia. **b)**. autorizar a LA EMPRESA DE AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A E.S. P, para que por conducto de la Tesorería, efectué los descuentos de ley que deban realizarse. **DECIMA SEXTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Es obligación del contratista mantener a la Empresa libre de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado por el contratista, frente a las reclamaciones de terceros, que se deriven de la ejecución del contrato o de las labores previas encaminadas a su ejecución o de las actividades ejecutadas por sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA SÉPTIMA: POLIZAS:** El contratista deberá suscribir a favor

de la entidad contratante la siguiente póliza: **De cumplimiento**: Ampara el riesgo de perjuicios económicos derivados del Incumplimiento de las obligaciones Contractuales y Comprende Además las multas y el valor de clausula Penal Pecuniaria que se pacten en el contrato. Deberá Constituirse por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo y término de ejecución del contrato y noventa (90) días más. **OCTAVA: DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato, todos los documentos anexos exigidos para su validez (estudios previos, oferta), los cuales quedaran en depósito junto con el original en LA EMPRESA y se hace constar, que en el presente se observaron los trámites legales para contratar y se cuenta con la disponibilidad presupuestal. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y su respectivo Registro Presupuestal. En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en el Municipio de Yondó departamento de Antioquia el cuatro (04) del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

ALEXANDER DÍAZ BARRERA
Gerente E.S.P. Yondó

NELLY HERNANDEZ DE FRANCO
REP. Legal del Contratista

Digito: Jose David Correa Uribe-Apoyo Logistico
Proyecto: Carlos Emilio Giraldo Giraldo/Asesor Jurídico